

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Señor

Interventor del

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Dr. LUIS JOSÉ MOCCHI

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Farmacia del Instituto Provincial de Salud de Salta, de acuerdo al proyecto aprobado en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control del Año 2009 –Proyecto: Código III-03-09.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes, y las aclaraciones, observaciones y comentarios efectuados por el Ente auditado.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene el carácter de Auditoría Financiera y de Legalidad, para el Ejercicio 2008 y 1er. Semestre 2009. Los objetivos son los siguientes:

- Evaluación de la Administración Financiera y Operativa de la Farmacia.
- Evaluación de los Convenios de tercerización de la provisión de medicamentos a afiliados del I.P.S.S.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PERÍODO AUDITADO

Ejercicio 2008 y 1er. Semestre de 2009.

II.2.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, de fecha 14 de Septiembre de 2001.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas con funcionarios y personal del Instituto Provincial de Salud de Salta:
 - Coordinador Ejecutivo de la Intervención: Cr. Bruno Celeste
 - Coordinador General: Cr. Juan Delestal
 - Gerente Administrativo: Cr. Guillermo Hadad
 - Subgerente Contable: Sr. Raúl Abraham.
 - Coordinador de Farmacia: Sr. Darío Jiménez
 - Gestión Operativa de Farmacia: Sra. Blanca Montellanos de Meyer.
 - Jefa Dpto. de Compras de Farmacia y Óptica.: Cra. Rosanna Urquiza de Ponce
 - Jefe de Ventas de Farmacia Turno Matutino: Sr. Gustavo Zorrilla.
 - Dirección Técnica Farmacia Salta-Capital: Farmacéutica Cecilia Cettour.
 - Supervisor de Cajas de Farmacia, Turno Matutino: Sr. Julio Rubén Fernández.
 - Sub-Jefe Control Facturación de Farmacia: Sr. Eduardo Wierna.
 - Tesorera: Cra. Mariela Jovanovich
 - Responsable Auditoría Interna: Cr. Félix Nicanor Muñoz.
 - Responsable de Unidad de Sindicatura Interna: Cra. Lía Jorge Díaz de Cappelen.
- Obtención de confirmación escrita, respecto de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Respuestas escritas a los requerimientos cursados durante las tareas de auditoría.
- Examen de los siguientes documentos:
 - Cuadro de Estructura, Planta de Cargos y cobertura del organismo, relacionado con el sector de Farmacias.
 - Reglamentación interna del sistema de compras implementado por el Organismo.

- Informes de Auditoría Interna, vinculados al área bajo análisis.
- Mayores de las cuentas, que componen las cuentas relacionadas con existencias, compras y ventas de la farmacia, correspondientes a los meses de Enero/08 a Junio/09.
- Legajos de las compras de medicamentos e insumos.
- Inventario de bienes de cambio de la farmacia al 31-12-08 y copias de recuentos posteriores por muestreo, efectuados por Auditoría Interna.
- Comprobantes de ingresos por ventas de la Farmacia: facturas o tickets de ventas, planillas resúmenes de Caja, recibos oficiales, etc., boletas de depósitos.
- Propuesta del Diseño de Organigrama Estructural y Manual de Funciones encomendado por Res. N° 003-I /08.
- Informes de Estadísticas.
- Convenios actualizados con farmacias autorizadas para la provisión de medicamentos.
- Arqueos de cajas de farmacia y comprobantes de gastos pendientes de rendición.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Verificación del cumplimiento de la normativa general y específica, aplicable en los sistemas vigentes.
- Análisis de la respuesta efectuada por el Ente auditado ingresado a la AGPS en fecha 08/06/10 como Nota Externa N°000249/10, sobre el Informe de Auditoría Provisorio del 11/12/09, notificado con fecha 21/05/10.

II.3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley de Obras Sociales, N° 23.660.
- Ley N° 23.661, Programa Médico Obligatorio de Emergencia (POME) – aprobado por la Resolución N° 201/2002, en el marco de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 486/2002 de Emergencia Sanitaria Nacional.
- Resolución N° 930/2000 del Ministerio de Salud, (actualmente modificada por la

Resolución N° 201/2002), que establece los porcentajes de cobertura que debe garantizar las Obras Sociales en materia de medicamentos.

- Ley N° 7127 - Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta.
- Ley Provincial N° 5.348 – Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.838– Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley N° 5348 - Procedimientos Administrativos.
- Ley Provincial N° 7.486 – Presupuesto General del Ejercicio 2.008.
- Ley Provincial N° 7.550 – Presupuesto General del Ejercicio 2.009.
- Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 1.448/96- Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Provincia
- Decreto N° 4405/08 del 07/10/08, de Reanudación de las Funciones de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo.
- Decreto Ley N° 9/75, Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución N° 453- I / 93: Aprueba la asignación de Acciones y Tareas (Manual de Funciones), a las Unidades Organizativas y cargos establecidos por Dec. N° 562 /93, del Instituto Provincial de Seguros, Dr. Jaime Hernán Figueroa.
- Resolución N° 74-I / 02: Régimen de Compras y Suministros para el Instituto Provincial de Salud de Salta, vigente desde el 01/06/02, que fuera observada por esta Auditoría General de la Provincia en oportunidad de auditorías anteriores.
- Resolución N° 72-I / 06: Aprueba Convenio de Colaboración de Medicamentos para los afiliados del I.P.S.S., de fecha 09/08/06, con la Cámara de Propietarios de Farmacia de Salta, el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Salta, la Federación Argentina de Cámaras de Farmacia (FACAF) y la Confederación Farmacéutica Argentina (C.O.F.A.), por el que los afiliados y beneficiarios de la Obra Social, podrán adquirir medicamentos con un descuento del 40 % en las farmacias privadas adheridas.
- Resolución N° 120-I / 06: aprueba Convenio de Colaboración de Medicamentos para los afiliados del I.P.S.S., de fecha 29/09/06, con FARMASAL SRL., por el que los

afiliados y beneficiarios de la Obra Social, podrán adquirir con un descuento del 40 % en las farmacias, “La Bancaria”, “Social de Jubilados” y “La Mercantil”, medicamentos comprendidos en el Manual Farmacéutico Kairos.

- Resolución N° 196-I / 06: aprueba Convenio de Colaboración de Medicamentos para los afiliados del I.P.S.S., de fecha 01/12/06, con FARMASAL SRL. y la Farmacia del Sindicato de Luz y Fuerza, en el carácter de “prestadores” y con la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina, en la condición de “Administradora”, que sustituye a los firmados el 29/09/06 con cada prestador por separado y aprobados por Resoluciones N° 120-I/06 y N° 121-I/06, respectivamente.
- Resolución N° 003-I / 08: Encomienda a profesional de Planta de la Institución, el diseño del nuevo Organigrama Estructural y Manual de Funciones del Instituto Provincial de Salud de Salta.
- Resolución N° 133 D, del Ministerio de Salud Pública de fecha 26/06/08: Aprueba la Carta de Servicios del Instituto Provincial de Salud de Salta.
- Resolución N° 360-I / 09: Addenda al Convenio firmado con la Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta, el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Salta, la Federación Argentina de Cámaras de Farmacia (FACAF) y la Confederación Farmacéutica Argentina (C.O.F.A.), mediante el cual se incorpora al Convenio de Colaboración de Medicamentos, la provisión de fármacos específicos de Planes Especiales (Oncológicos, Transplantados y H.I.V.), que se expendrán en las Farmacias Privadas adheridas-sin cargo- a los afiliados IPS comprendidos en dichos planes.
- Disposición N° 1 / 2008- Manual de Procedimiento de Actividades de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo.
- Circular N° 4/04, de la Unidad Central de Contrataciones. Establece procedimientos a aplicar por las Unidades Operativas para el trámite de contratación.

II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas determinadas en el marco de la presente auditoría, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- 1) Debido a no estar incluido en el objeto de la auditoría, y por tratarse de temas vinculados exclusivamente a las ciencias médicas, no se han efectuado verificaciones respecto a la autenticidad de los productos medicinales incluidos en los stocks controlados.
- 2) La oportunidad en la que se efectuaron las contrataciones y el momento de la realización de la presente auditoría, tornó sumamente dificultoso, sino imposible, la obtención de precios comparativos, que permitan evaluar si las adquisiciones de medicamentos se hicieron en las condiciones más convenientes para el ente.
- 3) El ente auditado, a la fecha de cierre de esta auditoría, no había emitido sus Estados Contables al 31/12/07 ni al 31/12/08, de acuerdo a las normas legales y profesionales vigentes.
- 4) Además de lo expresado en el punto anterior, esta auditoría no presencié los conteos físicos de los Inventarios al 31/12/07 y 31/12/08, por lo que no pudieron satisfacerse las cantidades y valores de los mismos por otros procedimientos de auditoría.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1. CONTROL INTERNO

Se constató que el Sistema de Control Interno está formalmente establecido, excepto por las fallas detectadas en relación al mismo, que se enuncian en el Apartado IV del presente.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado.

En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el cumplimiento de la normativa vigente, salvo por lo expresado en el Apartado IV de Comentarios y Observaciones, al que se remite para mayor detalle.

III.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS CUESTIONES PASIBLES DE MERECER UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR.

No existen a juicio de los auditores, cuestiones pasibles de merecer una investigación o estudio posterior.

IV. ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ENTE AUDITADO

Luego de la notificación del Informe de Auditoría Provisorio, han sido recepcionadas las aclaraciones efectuadas por el Organismo auditado en fecha 08/06/10.

En el Apartado siguiente se mencionan, cuando así corresponde, las consideraciones de la que fueron objeto cada una de ellas por parte de los auditores intervinientes.

V. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

A continuación se efectúan los Comentarios y Observaciones que surgieron de la tarea efectuada, con las aclaraciones producidas oportunamente por el ente auditado:

En primer lugar, los funcionarios responsables del período auditado (01/01/08 al 30/06/09), fueron los siguientes:

- Ministro de Salud Pública: Dr. Alfredo Elio Qüerio.
- Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta: Dr. Luis Gabriel Chagra Dip.
- Coordinador Ejecutivo de la Intervención: Cr. Bruno Celeste.
- Coordinador General: Cr. Juan Delestal.
- Gerente Administrativo: Cr. Guillermo Hadad.
- Coordinador de Farmacia: Sr. Darío Jiménez

V.1. GESTIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA DE LA FARMACIA: MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES.

La gestión de compras de medicamentos se cumple conforme el Circuito Administrativo propuesto por la Gerencia Administrativa y Auditoría Interna, que dispuso su entrada en vigencia y circularización a partir del 8 de abril de 2005. El instrumento citado define las funciones de cada Departamento que, interviene en el procedimiento de compras y establece las tareas a cumplir, por cada uno de ellos.

A fin de organizar administrativamente la asignación de Acciones y Tareas a las Unidades Organizativas y Cargos respectivos, mediante Resolución N° 003-I/08, el ente auditado requirió a un profesional, el diseño del nuevo Organigrama Estructural y Manual de Funciones del Instituto Provincial de Salud de Salta. En fecha 30 de Julio de 2008, se eleva una Propuesta de Diseño de Organigrama Estructural y Manual de Funciones encomendado.

Observación N° 1:

Hasta la fecha de finalización de esta auditoría, no se han adjuntado antecedentes del análisis y/o aprobación de la propuesta de Manual de Misiones y Funciones mencionado en el párrafo precedente. En particular, el Ente auditado no cuenta con una herramienta organizacional, que refleje la actual estructura administrativa y operacional de Compras y Contrataciones de la Farmacia.

INVENTARIO

- El Inventario provisto por el ente auditado presenta un detalle de los medicamentos del mismo, y su presentación se concreta en tres subdivisiones:
Farmacia Central: Corresponde a los medicamentos a cargo del Sector Ventas, donde se atiende y dispensan especialidades medicinales, accesorios y/o medicamentos de venta libre a los distintos afiliados al IPS, con presentación de requerimiento médico, ambulatorios, internados o con descuentos especiales.

Droguería Central: Se trata de los productos de Farmacia Central en depósito, que por su cantidad no pueden ser almacenados en la misma. Desde allí se procede a la reposición, conforme a las necesidades de los productos medicinales y/o accesorios, según su consumo hacia Farmacia Central y las del interior de la Provincia.

Planes Especiales: Se relaciona con el sector donde se atiende y dispensan especialidades medicinales específicos de Oncología, Transplantes, HIV y Descuentos Especiales de alto costo a los distintos afiliados al IPS, con presentación de requerimiento médico debidamente auditado y autorizado por el sector responsable de la Obra Social.

- Fue proporcionado por la Coordinación de Farmacia, un resumen de los saldos contables de las cuentas relacionadas con los inventarios al inicio del período auditado, es decir, al cierre del Ejercicio 2007. Las cifras son las siguientes:

ENTIDAD	CANTIDAD (de Medicamentos)	COSTO (Precio Última Compra)	PRECIO (Venta al Público)
Farmacia Central	56.272	1.336.802,96	2.344.482,64
Droguería Central	338.306	1.396.005,98	2.448.288,06
Planes Especiales	4.069	1.203.123,93	2.110.013,41
Farmacia IPSS Güemes	4.890	32.285,48	56.622,04
Farmacia IPSS Metán	7.311	74.646,01	130.912,29
Farmacia IPSS Orán	6.850	78.084,98	136.943,25
Totales			7.227.261,69

El importe de \$ 7.227.261,69, coincide con lo informado en el Rubro “Bienes de Cambio”, del Borrador del Estado de Situación Patrimonial al 31/12/07, que fue remitido a esta Auditoría General.

Los valores incluidos en la columna “Costo”, muestran los precios de las últimas compras de medicamentos y los indicados en la columna “Precio”, se refieren a los de venta al público, que se establecen en función de los incluidos en el Manual Farmacéutico Alfa.Beta.net, según lo indicado por la citada Coordinación.

- Con relación al cierre del Ejercicio 2008 y de acuerdo a la información suministrada, la Coordinación de Farmacia con la colaboración de la Oficina de Auditoría Interna, elaboró un cronograma al cierre del Ejercicio 2008, consistente en pautas y procedimientos, para el conteo físico de las existencias al 31/12/08, que luego fueron valorizadas. El resultado del mismo, a precios de costo de última compra y de precios de venta, correspondientes a Farmacia Central, Droguería Central, Planes Especiales y de las farmacias del interior de las ciudades de Gral. Güemes, Metán, Orán y Tartagal es el siguiente:

ENTIDAD	CANTIDAD (de Medicamentos)	COSTO (Precio de Última Compra)	PRECIO (Venta al Público)
Farmacia Central	65.887	1.005.092,61	2.607.883,70
Droguería Central	282.585	1.194.605,41	3.281.753,58
Planes Especiales	6.370	1.916.477,51	3.374.497,02
Farmacia IPSS Güemes	3.487	19.165,32	45.386,72
Farmacia IPSS Metán	12.113	73.043,53	197.116,02
Farmacia IPSS Orán	5.309	45.296,39	122.083,68
Farmacia IPSS Tartagal	202	13.166,14	23.455,94
Totales	375.953	4.266.846,91	9.652.176,66

El importe total, no pudo constatarse con el saldo de la Cuenta del Mayor General para los Bienes de Cambio-Medicamentos de Farmacia al cierre del ejercicio 2008, por cuanto según información proporcionada por la Sub-Gerencia Contable, *“el sistema no prevé el alta de stock de medicamentos ni la existencia de los mismos, por lo que la determinación de Existencia de Mercadería y del Costo de la Mercadería Vendida, se realiza al finalizar los estados contables, que se encuentran en proceso de confección”*.

Observación N° 2:

Lo indicado precedentemente manifiesta una falencia importante del sistema de información del ente, que teniendo un Sistema de Inventario Permanente, no registra el movimiento de

existencias de manera correcta y oportuna, permitiendo que se pudieran establecer controles permanentes entre las cifras registradas contablemente en el sistema informático, en los rubros relacionados con los medicamentos e insumos y los datos que se extraen de los sistemas de stocks, localizados en cada uno de los respectivos lugares donde se concentran los productos y que son independientes de aquel.

- Por su parte, los saldos contables de las cuentas de Bienes de Cambio al 30/06/09, según la documentación relevada, también valuada a precios de última compra a la fecha de cierre del período auditado, se detallan seguidamente:

ENTIDAD	CANTIDAD (de Medicamentos)	COSTO (Precio de Última Compra)
Farmacia Central	72.476	1.567.635,39
Droguería Central	299.474	2.428.478,32
Planes Especiales	8.957	3.921.794,99

Observación N° 3:

No se informaron los saldos contables de los stocks de las Sucursales de Güemes, Metán, Orán y Tartagal, por no contar con toma de inventarios a esa fecha en los lugares indicados, ni tampoco las valoraciones de los inventarios a precios de venta.

- Durante la tarea de campo, el día 20/08/09, se solicitó la emisión de un inventario valorizado a esa fecha, para proceder a seleccionar una muestra y efectuar un control al azar de los medicamentos existentes. En respuesta, el IPS entregó las planillas detalladas de la Droguería, Farmacia Central y del Sector de Planes Especiales. Las cifras totales se indican en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	CANTIDAD (de Medicamentos)	COSTO (Precio de Última Compra)
Farmacia Central	70.540	1.318.199,79
Droguería Central	236.206	1.391.589,54
Planes Especiales	8.236	3.181.908,21

- Esta auditoría procuró efectuar la comparación sobre las cantidades de productos y valores informados en las siguientes fechas, 31/12/07; 31/12/08; 30/06/09 y 20/08/09, a fin de obtener elementos de juicios, que permitieran establecer relaciones de razonabilidad de las cifras inmovilizadas en los inventarios en los distintos períodos, pero, debido a que las cantidades de productos incluidos en el stock son muy heterogéneas y tienen precios muy variados, con una brecha muy significativa entre los mismos, resultó imposible tal cotejo. Asimismo, debe mencionarse que los niveles de stocks en unidades de producto, son resultado de los pedidos o compras, en base a las necesidades de cada momento.

Observación N° 4:

No existen acciones que denoten una gestión efectiva de las existencias, por lo que no son examinados valores de stock mínimos, máximos, críticos, etc., ni se determina y/o analiza la rotación de los distintos productos, al momento de determinar las mismas.

- Para la última de las fechas indicadas, 20/08/09, sobre el total de ítems del inventario de medicamentos detallados de Farmacia Central (675), se seleccionó una muestra aleatoria de 102 elementos, es decir un 15,11 %, los que fueron relevados y comprobadas sus cantidades, presentaciones, estado de conservación, formas de estibaje, etc.
- Respecto al relevamiento de la Droguería Central, sobre un total de 275 medicamentos, se inventariaron 37 (que representa un 13,45 % del total), no existiendo diferencias entre lo indicado en el inventario y el recuento físico de los mismos.

- En el Sector Planes Especiales, existen registrados 212 ítems, sobre los que se constataron las existencias de 49 elementos, que representan un 23,11% del total.

Observación N° 5:

En el siguiente cuadro, se resumen las discrepancias de los Inventarios Físicos con lo registrado en el stock del sistema informático:

Los medicamentos de la Farmacia Central que presentaron diferencias en el recuento físico son:

Código	Laboratorio	Nombre	Presentación	Stock /Inv.	Stock Físico	Diferencia
10	Acc.Curación e internación	Acc. Sonda K-10	Unidad	17	18	+ 1
9990972	Fraccionado Hospitalario	FH Morfina 1 %	Ampolla x 1 ml.	1930	1927	-3
9991016	Fraccionado ambulatorio	FA Bromazepan 3 Mg.	Blister x 10 Comprimidos	54	87	+33
9991023	Fraccionado ambulatorio	FA Diazepam 5 Mg	Blister x 10 Comp.	15	18	+3
9991281	Fraccionado ambulatorio	FA Diclofenac + Piridinol	Blister x 10 Comp.	36	35	-1
9991838	Fraccionado ambulatorio	Hidrox.Alum+ Manes.C/Sim.	Suspensión x 175 ml.	13	12	-1
9991231	Fraccionado ambulatorio	FA Meprednisona 40 Mg.	Blister x 10 Comp.	28	27	-1
9991295	Fraccionado ambulatorio	FA Nistatina	Susp. Oral x 60 ml.	40	41	+1
9990749	Fraccionado Hospitalario	FH Cloruro de Potasio 15 m	Ampolla 5 ml. X 1	351	352	+1
9990637	Fraccionado Hospitalario	Diclofenac 75 Mg. I.M.	Amp.3 ml x 1	356	357	+1
9990816	Fraccionado Hospitalario	FH Dopamina 200 Mg.Ampollas	Ampolla 5 ml. x 1	124	126	+2
9990695	Fraccionado Hospitalario	Hidrocortisona 100 Mg.	Ampolla x 1	110	107	-3
9990738	Fraccionado Hospitalario	Metorolac 30 Mg.	Ampolla x 1	301	303	+2
9990715	Fraccionado Hospitalario	FH Nalbufina 20 Mg. Ampollas	Ampolla 1 ml. x 1	135	139	+4
9990724	Fraccionado Hospitalario	Penicilina G. Sódica 3.0	Ampolla x 1	43	41	-2

Código	Laboratorio	Nombre	Presentación	Stock /Inv.	Stock Físico	Diferencia
9990754	Fraccionado Hospitalario	Solución Clourada Ampolla 20 ml	Ampolla x 1	101	103	+2
9990897	Fraccionado Hospitalario	Solución Clourada Ampolla 10 ml	Ampolla x 1	87	90	+3

De los 102 ítems relevados, existen diferencias en los valores de existencias de 17 medicamentos, lo que representa un 16,67%. Se destaca la diferencia a favor en el Fraccionado Ambulatorio Bromazepan de 3 Mg. en blisters por 10 comprimidos, cuyo sobrante se debe al error en la venta producida el día 21/08/09 al afiliado Juárez Juan Carlos, donde debieron facturarse 3 blisters y se registraron por error 36, por lo que se produce un sobrante de 33 blisters. Al momento del recuento, debía efectuarse la Nota de Crédito pertinente al paciente.

Respecto a las diferencias positivas, se solicitó aclaración de las razones que pudieron ocasionarlas, respondiendo el ente auditado que, se trata de errores de facturación de productos de gran rotación diaria, en su mayoría ampollas, entregados generalmente en internación en grandes cantidades.

En relación a los Planes Especiales, los tres medicamentos que poseen diferencias respecto del stock registrado corresponden al mismo producto, representan un 6,12 % de los verificados y son los siguientes:

Código	Laboratorio	Nombre	Presentación	Stock /Inv.	Stock Físico	Diferencia
9991594	Fraccionado por Marca	FRM Prograf 1 Mg.	10 Cápsulas	6	0	-6
9991598	Fraccionado por Marca	FRM Prograf 5 Mg.	10 Cápsulas	2	0	-2
4164472	Gador	Prograf 1 Mg. (Tacrolimus)	100 Cápsulas	55	56	+1

- Ante el requerimiento respectivo, Auditoría Interna proporcionó la siguiente documentación:
 - Comunicaciones Internas e Informes de Auditoría relacionados con temas de la Farmacia de la Obra Social.

- Copias de Memorándums, donde se detallan los procedimientos e instrucciones que debían ser cumplidas para la toma del inventario en Diciembre de 2008.
- Copias de tomas de inventarios por muestreo en distintas fechas a lo largo del ejercicio.
- Copias de Inventarios de medicamentos al cierre del Ejercicio 2008, en las sedes centrales de Farmacia, Droguería y Planes Especiales, como así también, los correspondientes a las localidades de Embarcación, Gral. Güemes, Joaquín V. González, Metán, Orán, Rosario de la Frontera, Rosario de Lerma y Tartagal.

Se constató una correcta y oportuna planificación para la toma de inventarios de medicamentos e insumos, correspondientes al cierre del ejercicio 2008, el que se llevó a cabo en la Sede Central y en las farmacias del interior.

Asimismo, pudo advertirse que Auditoría Interna lleva adelante un cronograma de controles de los insumos y medicamentos, que consiste en controles de stock periódicos y sistemáticos de una muestra de medicamentos, solicitud de aclaraciones de las diferencias observadas a los responsables de los sectores involucrados, informes a los funcionarios superiores de los citados hallazgos y, en casos de roturas, malas condiciones y/o vencimientos de medicamentos, intervención en la gestión para la corrección de los inventarios, con autorización del responsable contable.

Observación N° 6:

De acuerdo a la respuesta proporcionada por el Ente auditado, en la Comunicación N° 517/09 de Auditoría Interna del IPSS, se informa que las diferencias detectadas en los inventarios fueron minimizadas, razón por la cual al haber sido subsanada la Observación, la misma es dejada sin efecto.

- Por otra parte, el día 25/08/09, el equipo de auditoría se trasladó juntamente con la Jefa de Compras, a la Sede de OCASA, sita en el Parque Industrial, para constatar la existencia de

los bienes que se mantienen en sus dependencias (Lapiceras para diabéticos, soluciones de dextrosa y fisiológicas y leches maternizadas), según el convenio vigente con el Ministerio de Salud y dentro del cual está incluido el IPSS. La muestra seleccionada para verificación, no presentó diferencias con las cifras indicadas en los registros de stock pertinentes.

REGISTROS CONTABLES

- Con la finalidad de efectuar una comprobación global de los datos incluidos en los registros contables relacionados con los ingresos, se solicitaron los comprobantes de ingresos por ventas de la farmacia: facturas o tickets de venta, planillas resúmenes de caja, recibos oficiales, boletas de depósitos, y toda la documentación relacionada para los días 15 de cada mes o siguiente si fuera feriado, del período auditado (Ejercicio 2008 y 1er. Semestre de 2009). Se analizó lo siguiente:

a) Detalle de los procedimientos descriptos por el Supervisor de Cajas, a solicitud de esta auditoría, para las recaudaciones de odontología, óptica, planes preventivos, ventas y reintegros de farmacia.

b) Planillas Estadísticas de Ingresos-Egresos de Farmacia-Óptica-Odontología-Planes Preventivos, elaborada por Supervisión de Cajas, donde se detallan las cifras diarias de ingresos por todo concepto, como así también, los reintegros a los afiliados por medicamentos adquiridos en otras farmacias.

c) Detalle de los Depósitos bancarios en efectivo de las recaudaciones de Caja de los días seleccionados en la muestra, que se encuentran registrados en los Extractos Bancarios de la Cuenta Corriente N° 3-100-0008001154-9, del Instituto Provincial de Salud- Obra Social.

d) Libros Mayores de las cuentas:

- Compra de Medicamentos de Farmacia, entre el 01/01/08 y el 31/12/08.
- Venta de Medicamentos de Farmacia, entre el 01/01/08 y el 31/12/08.

- Compra de Medicamentos de Farmacia, entre el 01/01/09 y el 30/06/09.
- Venta de Medicamentos de Farmacia, entre el 01/01/09 y el 30/06/09.

e) Libro Diario correspondiente al Mes de Enero de 2009, utilizado como muestra para verificar las registraciones de los asientos resúmenes, que se efectúan de los ingresos provenientes de las cuentas del Libro Mayor.

f) Hojas del Libro Diario de todos los asientos resúmenes de ingresos, de los días 15 de cada mes de todo el período auditado, que fueron tomados como muestra.

g) Fotocopias de las Planillas de Ingresos Netos Rendidos, archivadas en los legajos de Cajas, correspondientes a los días 15 de cada mes o subsiguiente, si este fuera inhábil.

h) Fotocopias de Asientos de Planillas de Cajas Ingresos para esos mismos días.

Pudieron constatarse las siguientes observaciones:

Observación N° 7:

Se verificó un error en la registración del 15/01/08, por cuanto los valores de las recaudaciones matutina y vespertina de ese día (\$ 1.397,70 y \$ 2.022,37, respectivamente), fueron contabilizados en el Libro Mayor, en la Cuenta: 4.1.4.2.03 - Venta de Consulta Odontológica y no en la que correspondía 4.1.4.1.01.2 - FA Venta de Medicamentos.

Consecuentemente, los asientos que resumen los ingresos en el Libro Diario de la misma fecha, también omiten la cuenta citada en último término.

Observación N° 8:

Asimismo, el 15/01/09 se verifica la incorrecta contabilización en los Libros Mayor y Diario, de la suma de \$ 1.771,00, como FA Venta de Medicamentos (Cuenta 4.1.4.1.01.2), en lugar de la N° 4.1.4.1.02.3 - OP Venta de Elementos Óptica. Sin embargo, los Asientos de Planillas de Ingresos de Caja, se encontraban bien registrados.

Observación N° 9:

A la fecha de cierre de esta auditoría, el ente auditado, no había emitido sus Estados Contables al 31/12/07 ni al 31/12/08, de acuerdo a las normas legales y profesionales vigentes.

COMPRAS

- El siguiente es un listado de las Licitaciones y Concursos de Precios incluidas en el período auditado, proporcionado por el Sector de Compras de Medicamentos del Ente auditado:

N°	EXPTE.	CONCEPTO	FECHA APERT.	IMPORTE \$	VERIF
L.P.N° 1/08	74-3072/08	Tiras reactivas y aparatos de mediación de glucemia	Sin Efecto		SI
L.P.N° 2/08	74-3074/08	Insulina p/Programa Diabetes	14/03/08	882.140,60	SI
L.P.N° 3/08	74-3070/08	Medicamentos p/Internados	06/03/08	1.251.722,15	SI
L.P.N° 4/08	74-3962/08	Kit de Anestesia	Sin Efecto		
L.P.N° 5/08	74-4001/08	Medicamentos con Desc.Especiales	18/04/08	352.405,96	SI
L.P.N° 6/08	74-4176/08	Medicamentos para Planes Espec.	07/04/08	2.875.256,52	SI
L.P.N° 7/08	74-4350/08	Factor VIII p/Plan Hemofílico	07/04/08	528.771,60	SI
L.P.N° 8/08	74-5194/08	Leche Entera	17/04/08	174.860,00	SI
L.P.N° 10/08	74-6082/08	Leches y Fórmulas Especiales	25/04/08	331.431,60	SI
L.P.N° 11/08	74-6451/08	Vacunas Antigripales	03/04/08	124.175,00	SI
L.P.N° 12/08	74-10708/08	Adquisición de Anestésicos	30/05/08	417.941,00	SI
L.P.N° 13/08	74-8486/08	Soluciones Parenterales	21/05/08	458.844,20	SI
L.P.N° 14/08	74-9651/08	Tiras reactivas y aparatos med.gluc	05/06/08	323.715,00	SI
L.P.N° 15/08	74-11692/08	Medicam. Hipoglucemiantes orales	20/06/08	121.691,18	SI
L.P.N° 16/08	74-11693/08	Accesorios Descartables	27/06/08	107.406,05	SI
L.P.N° 17/08	74-12158/08	Medicamentos p/Planes Especiales	14/07/08	3.708.117,64	SI
L.P.N° 18/08	74-12343/08	Medicamentos fracc. Ambulatorios	23/07/08	231.006,45	SI
L.P.N° 19/08	74-16516/08	Medicamentos de Internados	15/08/08	1.535.471,60	SI
L.P.N° 20/08	74-17.386/08	Insulina p/Programa Diabetes	01/09/08	1.022.027,20	SI
L.P.N° 21/08	74-17387/08	Anestésicos	20/10/08	442.614,00	SI
L.P.N° 22/08	74-18098/08	Servicio de Limpieza	Compras Generales		N/A
L.P.N° 23/08	74-18556/08	Enbrel (Etanercept)	02/09/08	205.636,80	SI
L.P.N° 24/08	74-20506/08	Leche Entera	22/10/08	149.820,00	SI
L.P.N° 25/08	74-20503/08	Leche y Fórmulas Especiales	24/10/08	863.336,00	SI
L.P.N° 26/08	74-17919/08	Ambulancias	Compras Generales		N/A

Nº	EXPTE.	CONCEPTO	FECHA APERT.	IMPORTE \$	VERIF
L.P.Nº 27/08	74-24599/08	Enbrel (Etanercep)	20/11/08	422.850,00	SI
L.P.Nº 28/08	74-24886/08	Medicamentos p/Planes Especiales	18/11/08	2.421.163,81	SI
L.P.Nº 29/08	74-26418/08	Soluciones Parenterales	02/12/08	331.964,20	SI
L.P.Nº 30/08	74-27559/08	Medicamentos con Desc.Especiales	19/12/08	393.262,81	SI
L.P.Nº 31/08 y 28/08 G.B.	74-29581/08	Plan Oncológico y Transplantados	07/01/09	804.274,80	SI
L.P.Nº 32/08 y 05/09 G.B.	74-30338/08	Medic. p/ Plan HIV y Desc. Espec.	11/02/09	483.437,20	SI
L.P.Nº 33/08	74-30788/08	Tiras reactivas y aparatos med.gluc	11/02/09	397.095,60	SI
L.P.Nº 34/08 y 05/09 G.B.	74-31834/08	Medicamentos p/Internados	11/02/09	1.888.198,10	SI
L.P.Nº 35/08 y 03/09 G.B.	74-32174/08	Medicamentos fracc. Ambulatorios	04/02/09	290.294,65	SI
L.P.Nº 1/09 y 13/09 G.B.	74-1900/09	Medicam. Hipoglucemiantes orales	24/02/09	251.578,50	NO
L.P.Nº 2/09 y 14/09 G.B.	74-2024/09	Medicamentos p/Planes Especiales	24/02/09	5.249.812,80	NO
L.P.Nº 3/09 y 37/09 G.B.	74-2710/09	Insulina p/Programa Diabetesnoa	13/04/09	1.300.115,58	SI
L.P.Nº 4/09 y 30/09 G.B.	74-5126/09	Leche Entera	31/03/09	225.400,00	SI
L.P.Nº 5/09 y 32/09 G.B.	74-5653/09	Factor VIII p/Plan Hemofílico	03/04/09	356.577,00	NO
L.P.Nº 6/09 y 33/09 G.B.	74-5663/09	Vacunas Antigripales	26/03/09	133.416,00	SI
L.P.Nº 7/09	74-6821/09	Hemoterapeuta	17/04/09	90.006,00	SI
L.P.Nº 8/09 y 44/09 G.B.	74-7452/09	Leches y Fórmulas Especiales	30/04/09	965.440,00	SI
Conc. Precios Nº 2	74-6791/09	Bolsas de Alimentación	08/05/09	43.946,60	SI
		TOTALES		32.157.224,20	

Selección de la muestra:

La selección de la muestra se realizó, respecto de un universo de 39 licitaciones efectivamente realizadas durante el período auditado. Considerando que las licitaciones involucran importantes sumas de dinero, se revisaron el 92 % de las licitaciones efectuadas en el

citado período, que representan el 82% de los importes involucrados (\$ 26.299.255,90 sobre \$ 32.157.224,20).

En el mismo período, se produjo un único Concurso de Precios, el N° 2, que fue auditado.

En cuanto a las Contrataciones Directas, se efectuaron 510 trámites de este tipo de adquisiciones en el período bajo análisis, de las que se seleccionó una muestra de 21, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- 1- Que hayan sido generadas por fracasada o desierta una Licitación Pública.
- 2- Que el importe del Presupuesto Oficial sea en todos los casos, superior a \$ 30.000.
- 3- Que representen la diversidad de los insumos adquiridos.

Procedimientos aplicables:

Corresponde mencionar que a través del Decreto N° 4405/08 del 07/10/08, el Poder Ejecutivo Provincial, reanuda las funciones de la Coordinación de Compras del mismo, con el objeto de concentrar en su etapa crítica las contrataciones de escala y para homogeneizar, estandarizar los procedimientos y la normativa aplicable, designando a tal fin su responsable.

Por su parte, mediante Disposición N° 1/08, el Coordinador dispone aprobar un Manual de Procedimientos de Actividades de la Institución y se ordena que se remita al Organismo, a partir del 27/10/08, todas las contrataciones y/o compras que superen los \$ 100.000 (Pesos Cien Mil) como monto total del contrato, en los rubros que se detallan en la misma, entre los que se encuentran los medicamentos e insumos médico-sanitarios.

La normativa referida resultó de aplicación en el ente auditado, a partir de la Licitación Pública N° 31 del I.P.S.S., que procede a dar intervención a la Coordinación de Compras en las licitaciones públicas de medicamentos superiores a \$ 100.000.

Modalidades de Contratación:

La Coordinación de Compras del IPSS elaboró un informe de las adquisiciones de medicamentos realizados durante 2008, del cual se obtienen los siguientes datos:

Modalidad	Importes \$		Cantidad	
	Cifras	Porcentaje %	Nº	Porcentaje
Licitación Pública	17.693.913,46	76,94	30	7,96
Concurso de precios	26.865,00	0,11	1	0,27
Contratación Directa	5.277.642,82	22,95	346	91,77
TOTAL	22.998.421,29	100,00	377	100,00

En el 1º Semestre de 2009, los datos extraídos de la Base de Datos proporcionada son:

Modalidad	Cantidad	Porcentaje
Licitación Pública	9	5,14
Concurso de precios	2	1,14
Contratación Directa	164	93,72
TOTAL	175	100,00

A continuación se formulan las observaciones pertinentes:

Observación N° 10:

Se ha constatado el uso frecuente de contrataciones directas (91,77 y 93,72 % del total de trámites, según los cuadros precedentes), efectuadas con la modalidad de Libre Elección por Negociación Directa. La misma se encuentra prevista en la legislación como una situación de excepción, por lo que no debería tornarse de uso habitual.

Lo indicado, fue verificado especialmente para la adquisición de medicamentos para planes especiales, muchas veces para el mismo afiliado y en fechas cercanas. En estos casos, es evidente que no se efectúa la debida planificación de las compras, teniendo en cuenta las permanentes incorporaciones de nuevos afiliados a estos planes.

El auditado respondió que la observación formulada surge de un error de apreciación. Esta Auditoría considera que no hay tal error; ya que han sido ponderados los datos e incluidos en el análisis precedente a la observación, La observación se mantiene.

Observación N° 11:

Se verificó la existencia de Laboratorios, Droguerías y Farmacias, que no estaban regularmente inscriptos al momento de la contratación, en el Registro de Proveedores del Estado y/o en el área de Fiscalización de Farmacias.

Ante la respuesta del auditado, adjuntando fotocopia que muestra que a esa fecha, algunos de ellos si acreditaron la documentación exigida, se procedió a eliminar esos casos.

Los siguientes proveedores, no poseían inscripción regularizada cuando contrataron con el Estado, según lo informado por la Unidad Central de Contrataciones:

Gador & Cía.

Oncofarma S.R.L.

Por su parte, en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el área de Fiscalización de Farmacias es la dependencia encargada de la habilitación y fiscalización de las Farmacias, Droguerías, Botiquines y Distribuidoras de Materiales Bio Médicos en la Provincia de Salta.

La autorización que otorga, forma parte de los requisitos solicitados por la U.C.C., cerrando de esta manera un circuito que asegure la legitimidad de las firmas que trabajan en la Provincia de Salta para comercializar estos productos.

Esta auditoría requirió a Fiscalización de Farmacias, informe de la situación en la que se encontraban 29 empresas, respecto de las cuales se verificaron pagos por parte del IPSS.

Se informó que 18 de ellas se encontraban habilitadas, mientras las restantes se encuentran en la situación que se describe:

Establecimientos no autorizados para comercializar en la Provincia de Salta:

Droguería GUEMES

Establecimientos con autorizaciones vencidas:

Grupo AZUL S.R.L.

FIDEX S.A.

SIM S.R.L.

Establecimientos de los que no se informó su situación:

Droguería Marazzi

Dronal S.A.

Fressenius

Gador & CÍA.

Genzyme S.A.

Oncofarma S.R.L.

Vidala-Benitez María Inés.

Observación N° 12:

En las cajas que contienen los Legajos de las licitaciones y donde se encuentran archivadas las liquidaciones de los pagos, se verificaron faltantes de algunas de ellas, lo que dificultó el control de las citadas contrataciones y evidencia un desordenado sistema de archivo.

Observación N° 13:

Algunas Órdenes de Pedido, no se encontraban debidamente archivadas en las carpetas respectivas.

Observación N° 14:

Se observa que el tamaño de los avisos de los llamados a Licitaciones Públicas, publicados en el diario de mayor circulación, se ha reducido respecto de los períodos anteriores, tornándose en algunas ocasiones demasiado pequeños y pasando inadvertidos en numerosos casos. Ello podría vulnerar los principios generales esgrimidos en el Art. 7 de la Ley 6838, de Contrataciones de la Provincia, en especial los Inc. b) “igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes”, e Inc. c) “promoción de la mayor concurrencia de oferentes”.

Observación N° 15:

El Instituto Provincial de Salud de Salta, no confeccionó para el período auditado, el Programa de Contrataciones tal como lo exige el Art. N° 4 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, en relación a las adquisiciones de medicamentos. La norma legal indica:

“Cada entidad elaborará a través de su respectiva unidad operativa su programa de contrataciones sobre las bases de las necesidades incluidas en la documentación anexa a la Ley de Presupuesto y con arreglo a las políticas fijadas por el Gobernador de la Provincia y de sus recursos financieros.

Dicho programa se formulará una sola vez por cada ejercicio y para períodos mayores o menores según naturaleza de la prestación, normas de comercialización o condiciones de mercado.

El programa de contratación contendrá el detalle de las especificaciones técnicas volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponda y estimaciones de costos”.

Las contrataciones de bienes y servicios no responden a una planificación que atienda las necesidades normales y habituales, del ente auditado.

Al respecto, cabe mencionar que se encuentra elaborado el Análisis de Consumos Dispensa Farmacológica al 1º de Febrero de 2009, en el que se describe comparativamente el consumo de medicamentos por acción farmacológica, por recetas, por plan con referencia a los valores en pesos, por consumo de medicamentos, por beneficiarios, ordenados por precios y por cantidad de recetas, por ranking de recetas, por prestador y por prescriptor, lo que pone de manifiesto que es posible establecer en forma previa las necesidades de manera periódica.

En términos organizacionales, el ente auditado no ha adoptado procesos formales que permitan actuar con previsibilidad y por ende, desarrollar la racionalización de los procesos de compras. La programación de las adquisiciones es imprescindible para garantizar la adquisición de bienes en las mejores condiciones para el ente. Esta falta de planificación influye directamente en forma negativa en el aspecto económico que se evidencia en el número de amparos iniciados, conforme el siguiente detalle:

Amparos	Cantidad
2008	17
01/01/2009 al 30/6/09	12

Observación N° 16:

En la Licitación Pública N° 15, no están invocadas las razones de urgencia que exige el Dec. N° 1.448/96, Reglamentario de la Ley N° 6838, de Contrataciones de la Provincia, para publicar el llamado a la licitación con una anticipación mínima de (5) cinco días hábiles a la fecha de apertura. La norma indica que debe *“justificarse la decisión adoptada”*.

Si bien el auditado explicó al responder al Informe Provisorio, que existían razones que justificaban la falta de antelación, la observación se mantiene porque el objetivo de la misma es indicar que las razones motivadas en la urgencia, deben ser expresamente volcadas en las actuaciones.

- En Expte. N° 74-11.692/08, correspondiente a la citada Licitación Pública N° 15/08- Adquisición de Medicamentos Hipoglucemiantes Orales, y luego de efectuada la comunicación del resultado de la misma, FE.DA.FAR. SRL., uno de los proveedores beneficiados, solicita que se desestime la adjudicación que se hiciera a su favor de dos productos, uno por error en la impresión del precio y en el segundo caso, por no tener stock del medicamento.

En el dictamen de Asesoría Legal del I.P.S.S., se informa que resulta imposible dejar sin efecto la adjudicación considerando el tiempo transcurrido, en razón que la notificación se realizó el 24/07/08, y la solicitud del proveedor es de fecha 12/09/08, por cuanto no puede pasarse a los oferentes que sigan en el orden de precios, porque las ofertas perdieron sus plazos de vigencia.

Asimismo se analiza que, al momento de presentarse en la licitación y efectuar las ofertas, la droguería debería haber previsto que, dispondría del medicamento y en su caso, notificada la preadjudicación y la adjudicación, debería haber advertido el error en el precio consignado.

A continuación, la citada Asesoría Legal recomienda, salvo mejor criterio de la Superioridad, que a efectos de lograr el abastecimiento que se procuró mediante la licitación, y siendo imprescindible dar una solución rápida, se deje sin efecto la adjudicación de los renglones en cuestión y se efectúe una Contratación Directa en su modalidad Libre Elección por Negociación Directa conforme lo prevé el Art. 13 inc.) b de la Ley 6838.

Sin perjuicio de ello, y atento al incumplimiento de FE.DA.FAR SRL., Asesoría Letrada indica que queda a criterio de la Superioridad, la aplicación de las penalidades previstas en los Pliegos de Condiciones Generales, de acuerdo a lo reglado por Ley N° 6838, que en su Art. 21 de Documentación Básica dispone: “Las contrataciones se regirán por las disposiciones de esta ley, por su reglamentación, por el pliego de condiciones generales y los respectivos pliegos particulares de bases y condiciones o la documentación que haga sus veces”.

El citado Pliego de Condiciones Generales, en su Art. 17 dispone:

Inc. c) “multa diaria del 0,50 % sobre el valor de los efectos pendientes de entrega por cada día de mora, en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden de Compra...”

Inc. d) “En caso de que el proveedor no entregue los renglones adjudicados dentro de los plazos convenidos para la provisión, el I.P.S.S. queda habilitado a efectuar una compra directa con cualquier entidad que pueda suministrar lo solicitado, cobrándose la diferencia en más que se abone, además de ejecutarse la multa del punto anterior, con cualquier crédito que tenga con el I.P.S.S. el proveedor que incumplió la entrega y/o ejecutándose la garantía de adjudicación”.

Inc. e) “Cada uno de los incumplimientos señalados en los incisos precedentes dará lugar a un Apercibimiento por parte del I.P.S.S. La acumulación de 3 (Tres) Apercibimientos en el año calendario habilitará al I.P.S.S. a la suspensión como proveedor de la entidad y la comunicación a la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia”.

Observación N° 17:

A pesar de lo indicado y, teniendo en cuenta que el Proyecto de Resolución propuesto mencionaba la posibilidad de aplicar una sanción al Proveedor, la misma fue eliminada en la Disposición Definitiva N° 129/08 del 29/09/08, firmada por la Coordinación Ejecutiva de la Intervención del Organismo. Al proveedor FE.DA.FAR. S.R.L. no le fue aplicada ninguna medida de las indicadas.

En circunstancias similares, otros proveedores fueron sancionados por no haber provisto la mercadería en tiempo y forma. (Droguería San Pablo), lo que significa un trato diferente ante situaciones similares.

Observación N° 18:

En las Licitaciones Públicas N° 32 y 34, correspondientes al Ejercicio 2008, habiendo informado el Dpto. Contable en ambos casos, que existía saldo presupuestario en la Partida Compras Farmacias – Óptica, para ese ejercicio, el Gerente Administrativo solicita la desafectación de la partida del 2008, y que se imputen al siguiente año, por cuando la apertura y demás trámites, de las licitaciones, se efectuaría en enero del 2009, a pesar que las solicitudes de inicio de las licitaciones se realizaron el 27 de noviembre y 17 de diciembre, respectivamente.

Tal situación, indica una inapropiada gestión de los créditos de las partidas presupuestarias, por cuanto se anticipa la utilización de los del siguiente ejercicio, quedando sin ejecutar créditos del período 2008 y que puede dar lugar a la utilización de los mismos, en destinos distintos a los previstos en el presupuesto.

Observación N° 19:

La Licitación Pública N° 07/09 para la adquisición de insumos para hemoterapeutas, con un Presupuesto Oficial de \$ 90.006, fue declarada desierta, lo que derivó en una Contratación Directa, la N° 29/09, conforme a la normativa vigente. En la misma, se presentó un solo oferente, Distrimed Jujuy, que cotizó los dos renglones solicitados en \$ 160.290, es decir un 78% más alto que el Presupuesto Oficial. Se trata de un proveedor habitual de la farmacia, que fue invitado a participar de la Licitación mencionada el día 07/04/09, y no lo hizo. Sin embargo, fue nuevamente notificado para presentar oferta en la Compra Directa el día 07/05/09, es decir solo 30 días después, y cotizó el exorbitante valor indicado, por ser el único oferente de un bien escaso e imprescindible, de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Compras.

Esta Auditoría coincide con lo manifestado por el auditado, respecto a que escapa a las posibilidades del IPS controlar el actuar especulativo de algunos proveedores. La observación se efectuó para remarcar el perjuicio que produjo al Estado el exorbitante precio abonado y servir de antecedente para futuras contrataciones, respecto al contratado.

Observación N° 20:

En el Concurso Público N° 02, la firma Fressenius KB, ofertó los renglones 6, 7 y 8, por un importe de \$ 15.735. La Disposición N° 178/09 autoriza a adjudicar por \$ 15.460, tratándose de

un error. La diferencia se debe a que la solicitud era por 20 unidades, siendo que el producto se comercializa en cajas de 7 unidades, por lo que se ofertaron 21. Sin embargo, la Nota de Pedido y la facturación, fueron realizadas por el importe provisto, es decir \$ 15.735, no habiendo sido modificada la Disposición respectiva.

- La Licitación Pública N° 01/08, después de emitido el informe de preadjudicación, es anulada por Disposición N° 33/08 de la Coordinación Ejecutiva Administrativa, respondiendo a orden expresa emanada del Interventor del IPS.

Previo a ello, dos oferentes plantearon impugnaciones en contra del informe de preadjudicación. Por tal motivo, el Coordinador General de Compras del IPS encomienda la emisión de informe a la Comisión de Preadjudicación. Dicha Comisión considera que se debe rechazar las impugnaciones interpuestas.

Observación N° 21:

Pese a ello, el Interventor, mediante nota de fecha 18 de abril de 2008, dispone medidas para dictar la disposición anulando la licitación, apartándose de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación. Si bien, los dictámenes técnicos no son vinculantes, la medida no expresa motivo alguno que la funde, lo que contraría lo establecido por el art. 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece lo siguiente:

ART. 42: Serán motivados, con explicación de las razones de hecho y de derecho que los fundamentan, los actos que:

- a) Decidan sobre derechos subjetivos, concursos, licitaciones y contrataciones directas.*
- b) Resuelvan recursos.*
- c) Se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órgano consultivo.*
- d) Deban serlo en virtud de otras disposiciones legales o reglamentarias.*

Observación N° 22:

La Disposición N° 33/08, dictada en consecuencia, en sus considerandos se limita a describir la cronología del proceso licitatorio, mencionando solamente que el Interventor “requiere dejar sin

efecto la Licitación de referencia”, por lo que carece de motivación.

Observación N° 23:

Por otro lado, teniendo en cuenta que la anulación o nulidad es la consecuencia de un acto viciado (art. 69 de la Ley N° 5348), la decisión debería haber sido favorable a la continuación de la licitación, a fin de no afectar el principio de estabilidad del acto administrativo (arts. 92 y 96 de la Ley 5348). Las normas mencionadas se transcriben a continuación:

ART. 69: Las consecuencias jurídicas de los vicios del acto administrativo se gradúan - según su gravedad- en: anulabilidad, nulidad e inexistencia. La anulabilidad corresponde al vicio leve; la nulidad al vicio grave, manifiesto o no; y la inexistencia al vicio grosero. El vicio muy leve no afecta la validez del acto.

ART. 92: El acto administrativo regular que crea, reconoce o declara un derecho subjetivo, no puede ser revocado en sede administrativa una vez que ha sido notificado al interesado.

ART. 96: Si el acto administrativo goza de estabilidad, conforme las prescripciones de esta ley, no puede ser revocado por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin norma legal expresa que califique de utilidad o interés público el derecho que el acto crea, declara o reconoce; declarándolo sujeto a revocación o expropiación.

La aclaración efectuada por el Ente auditado a las Observaciones N°s. 21, 22 y 23 de que en el Anexo a los Pliegos de la Licitación Pública N° 1/08, se había consignado en forma errónea una marca comercial determinada, violatoria de los principios consagrados por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y que originó la determinación de dejar sin efecto la Licitación pública N° 1/08, es válida. Sin embargo, tal situación no surge de la documentación analizada por los auditores intervinientes, ni fue explicitada en la Disposición N° 033/08, que anuló la mencionada contratación, razón por la cual las observaciones se mantienen.

Observación N° 24:

Habiéndose dispuesto dejar sin efecto la Licitación Pública, un oferente pide la devolución de los fondos que fueran depositados para presentar la impugnación al Informe de Preadjudicación. La

Coordinación de Farmacia, deniega la devolución argumentando que la impugnación fue rechazada por la Comisión de Preadjudicación, mientras que ésta solo recomendó su rechazo. En consecuencia, resultaba procedente la devolución del depósito, porque la garantía se constituyó para impugnar. Al dejar sin efecto la licitación el IPS no debería retener los fondos.

Observación N° 25:

En el instrumento de convocatoria y en las publicaciones de la Licitación Pública N° 14/08 del Grand Bourg, (L.P. N° 30/08 IPS), se convocó la Apertura de Sobres para el día 19/12/08, y sin que exista constancia alguna de autorización expresa de autoridad competente, consta en el Acta de Apertura que se celebró el día 22/12/08, a hs. 10.30.-

La circunstancia esgrimida en la respuesta del auditado, de que la variación de la fecha del Acto de Apertura se debió a que ese día se celebraba el Día del Empleado Público en las Oficinas del Grand Bourg donde tenía lugar el Acto de Apertura, es atendible; pero no consta en la documentación exhibida. Por ello, se mantiene la observación del Informe de Auditoría Provisorio.

Observación N° 26:

Pese a ser requerido, no fueron puestos a disposición de esta auditoría, las constancias (pliegos y primas) de haberse contratado seguros que protejan los bienes almacenados.

V. 2. CONVENIOS DE TERCERIZACIÓN DE LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS A AFILIADOS DEL I.P.S.S.

El Instituto Provincial de Salud de Salta, ha firmado numerosos Convenios de Colaboración de Medicamentos para los afiliados del I.P.S.S. durante el año 2006, con la Cámara de Propietarios de Farmacia de Salta, el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Salta, la Federación Argentina de Cámaras de Farmacia (FACAF), la Confederación Farmacéutica Argentina (C.O.F.A.), FARMASAL SRL., y la Farmacia del Sindicato de Luz y Fuerza, por los

que los afiliados y beneficiarios de la Obra Social, podrán adquirir medicamentos de un Vademécum vigente, con un descuento del cuarenta por ciento (40 %) en las farmacias adheridas y/o autorizadas.

El Instituto abonará a los prestadores por todo concepto, el catorce por ciento (14 %) sobre el precio de venta al público de los medicamentos dispensados a sus afiliados, de acuerdo a la liquidación efectuada y aprobada por la Administradora (formada por las Instituciones detalladas precedentemente).

Dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días corridos para abonar la liquidación, lo que se cumplimentará: un setenta por ciento (70 %), a los quince (15) días corridos de recibida la liquidación, y el restante treinta por ciento (30 %), al momento de concluir el control de la misma, lo que no podrá superar los treinta (30) días corridos mencionados.

Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en los Convenios, los laboratorios efectúan aportes de parte del precio, mediante descuentos o notas de crédito a favor de las farmacias prestadoras.

Se solicitaron las Cuentas Corrientes de Proveedores para estas Instituciones, donde se verificaron las acreditaciones que se les efectuaron durante el período auditado, y los pagos efectuados, de acuerdo a la modalidad que rige para estos convenios.

Por otra parte, se analizó en detalle el Resumen de Facturación de la 1ra. Quincena de Mayo de 2009, para la Cámara de Propietarios de Farmacias, Colegio de Farmacéuticos de Salta y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales, verificando con toda la documentación respaldatoria, que los créditos hayan sido correctamente efectuados, como así también, los descuentos, anulaciones, y correcciones que se realizaron para el mismo período. Los controles fueron realizados mediante el análisis de las liquidaciones, incluidas las recetas que las componen. También, se constataron las Planillas Complementarias del mismo período, que enviaron con posterioridad las citadas asociaciones y los débitos que les fueron efectuados por errores de facturación.

El análisis de la muestra no presentó diferencias ni observaciones que formular.

VI. RECOMENDACIONES

- El Instituto Provincial de Salud de Salta debe aprobar a la brevedad, su Manual de

Misiones y Funciones en general para todo el Ente auditado y en particular para la función de Compras y Contrataciones de la Farmacia.

- El Sistema de Inventario Permanente debe permitir que puedan establecerse controles entre las cifras registradas contablemente en el sistema informático y los datos extraídos de los sistemas de stocks, que funcionan en forma independiente de aquel.
- El Ente auditado deberá implementar las funciones necesarias para contar con información completa y oportuna de los saldos de stocks, conforme los inventarios respectivos, incluyendo las sucursales de Güemes, Metán, Orán y Tartagal.
- Los inventarios deben gestionarse, estableciendo valores de stocks mínimos, máximos, críticos, etc., además de considerar la rotación de los distintos productos e insumos.
- Auditoría Interna debe continuar desarrollando su cronograma de controles periódicos y sistemáticos de los inventarios y registros de medicamentos e insumos de farmacia, solicitando identificar en caso de verificarse diferencias, las causas de las mismas y establecer las responsabilidades que correspondan.
- La Farmacia del IPSS deberá desarrollar las acciones correctivas recomendadas por Auditoría Interna del Organismo, promoviendo la mejora en las actividades de la misma.
- El ente auditado debe desarrollar controles en las registraciones de los Asientos Resúmenes de los Libros Diario y Mayor, para minimizar la ocurrencia de los errores mencionados en la contabilización de las recaudaciones.
- El IPSS debe cumplir con los plazos establecidos en las normas legales y profesionales, sobre la emisión de la Estados Contables del Ente.
- Debe tenerse presente que las Contrataciones Directas se encuentran previstas en la legislación como una situación de excepción, por lo que su uso no debe tornarse en habitual.
- El ente auditado debe adoptar procesos formales de Programación de las Compras, tal como lo exige la legislación, que permitan actuar con previsibilidad y conveniencia para el Organismo. La planificación de las adquisiciones es imprescindible para garantizar la elección del mejor precio, ya que influye directamente en las cuestiones financieras del mismo.

- Debe procurarse que las adquisiciones se concreten con Laboratorios, Droguerías y Farmacias, que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado y habilitados por la Dirección de Fiscalización de Farmacias, respetando las normas vigentes de aplicación. Para tal efecto, puede requerirse un listado actualizado en forma periódica del Registro de Proveedores del Estado y de los establecimientos habilitados por la Dirección de Fiscalización de Farmacias, para contar con ese instrumento al momento de realizarse las contrataciones.
- Es conveniente que en los archivos de las actuaciones relativas a las adquisiciones efectuadas por el ente auditado, se incluya toda la documentación relacionada con cada una de ellas.
- Si bien no existen normas que indiquen el tamaño de los avisos a publicar para los llamados a cotizar precios, los mismos son determinantes para la observancia de los principios consagrados en el Art. 7 de la Ley N° 6838, contribuyendo al cumplimiento de los mismos, permitiendo la igualdad de posibilidades y la mayor concurrencia de oferentes.
- Deben dejarse expresamente insertas en las actuaciones, cada una de las contingencias que pudieran afectar el acatamiento de la normativa vinculada a las contrataciones, en especial la relacionada a la antelación con la que deben hacerse las publicaciones de llamados a cotizaciones.
- El IPSS deberá definir los procesos a llevarse a cabo para sancionar los incumplimientos de los proveedores cuando correspondiere, teniendo en cuenta las normas legales de aplicación, en particular las detalladas en los Art. 47 a 52 del Dec. Reg. N° 1.448/96 de la Ley N° 6838.
- Las partidas presupuestarias deben gestionarse correctamente, imputándose los gastos de acuerdo a la normativa vigente, contribuyendo a que las partidas presupuestarias se apliquen a los fines previstos en el Presupuesto Institucional.
- El ente auditado deberá atender la conducta presuntamente especulativa de determinados proveedores, para evitar que esta actitud genere perjuicios al mismo. Asimismo, en el caso de productos escasos y urgentes, debe evitarse la situación de no poseer bienes en stock, que pueden perjudicar las condiciones de provisión de los mismos.

- Realizar controles numéricos y matemáticos en los datos incorporados a los instrumentos normativos que emita el ente, para evitar los errores descriptos en las observaciones.
- Los instrumentos normativos que emita el ente deben encontrarse debidamente fundados en motivos expresos y coincidentes con el contenido de los mismos.
- En los casos de solicitud de devolución de fondos de garantías, deben analizarse objetivamente la procedencia de los pedidos.

En los casos que se disponga la anulación de un acto o la nulidad de un proceso de contratación en curso, debe hacerse con carácter restringido, toda vez que los actos administrativos gozan de estabilidad.

- Los legajos de las contrataciones deben contener la documentación y aclaraciones suficientes, que expliquen las apreciaciones y decisiones vertidas en los mismos.

Al momento de diagramar un cronograma de contratación, debe tenerse en cuenta los feriados y asuetos que pudieran afectar vencimientos y los actos y eventos que pudieran ocurrir.

Toda modificación de los procesos de contrataciones debe ser expresamente insertos en las actuaciones.

- El ente auditado debe contratar seguros para cubrir los riesgos de los bienes almacenados en las distintas dependencias de la Farmacia, incluyendo las sucursales de Güemes, Metán, Orán y Tartagal.

VII. OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el ámbito de la Farmacia del Instituto Provincial de Salud de Salta sobre el período 2008 y 1er. Semestre de 2009, de acuerdo a las evidencias obtenidas, y habiendo analizado las aclaraciones, observaciones y/o comentarios del Ente auditado en relación al Informe de Auditoría Provisorio oportunamente notificado, se concluye lo siguiente:

La información financiera analizada en el curso de la auditoría, se presenta en forma razonable, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente

auditado, a excepción de las limitaciones que se detallan en el Punto II.4.- Limitaciones al Alcance.

Con relación a la legalidad, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permite verificar el cumplimiento de la normativa vigente, salvo por lo expresado en el Apartado V. Comentarios y Observaciones, donde se detallan las irregularidades detectadas.

FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo finalizó el día 02 de Setiembre de 2.009

El Informe de Auditoría Provisorio se emitió a los 11 días del mes de diciembre de 2009.

El presente Informe de Auditoría Definitivo, se emite el 30 de Junio de 2010.

Dra. G. Jorge Royo – Cra. S. Redondo

SALTA, 21 de setiembre de 2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 93

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2259/09 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Instituto de Salud de Salta – Farmacia, Ejercicio 2008 y 1er. Semestre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Instituto de Salud de Salta – Farmacia, Ejercicio 2008 y 1er. Semestre de 2009;

Que la misma fue autorizada mediante Resolución N° 23/08 que aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2009, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto cuyo Código III-03/09;

Que con fecha 30 de Junio del 2010 el Área de Control N° III emitió el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Instituto de Salud de Salta – Farmacia, Ejercicio 2008 y 1er. Semestre de 2009;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha tenido como objeto “Evaluar la Gestión Financiera y Operativa de Farmacia y Evaluación de los Convenios de tercerización de la provisión de medicamentos a los afiliados del IPS, con los alcances y limitaciones, que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 93

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL AREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en el Instituto de Salud de Salta – Farmacia, Ejercicio 2008 y 1er. Semestre 2009, obrante de fs. 46 a 83 del Expediente N° 242-2259/09.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

CR. MURATORE – CR. SALVATIERRA